

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 68 -2016/JNAC/RENIEC

Lima, 10 MAYO 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 000192-2016/JNAC/GA/RENIEC (22ABR2016) del Jefe de Asesores de la Jefatura Nacional; los Informes N° 000714-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (02MAY2016) y N° 000729-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (06MAY2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000221-2016/GAJ/RENIEC (02MAY2016) y N° 000232-2016/GAJ/RENIEC (06MAY2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución N° 314-2015-CG (30OCT2015), señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, el cual deberá estar como mínimo conformada por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de presidente; quienes deberán mantener independencia en el desarrollo de sus funciones;

Que en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha analizado el alcance la norma señalando que si bien es cierto, la norma le otorga el carácter de obligatoria a la designación de la mencionada Comisión; este precepto no precisa que debe componerse una comisión para cada ocasión que se designe una Sociedad de Auditoría, dejando a salvo que la Entidad le otorgue el carácter de temporal o permanente a dicha comisión;

Que en ese sentido, a efectos de garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos y los que se suscribirán entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y las diferentes Sociedades de Auditoría, corresponde conformar la Comisión Especial Cautela, la cual tendrá carácter de permanente, conforme a lo cual corresponderá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 183-2015/JNAC/RENIEC (10AGO2015), mediante la cual se conformó la Comisión Especial de Cautela a la que hace referencia el informe N° 0557-2015-CG/CEDS (04AGO2015) y la Resolución Jefatural N° 22-2016/JNAC/RENIEC (12FEB2016) a través de la cual se conformó la Comisión Especial de Cautela, a fin de garantizar el cumplimiento del

contrato entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Sociedad de Auditoría Ramírez & Asociados, Sociedad Civil;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 000063-2016/JNAC/RENIEC (06MAY2016), se encarga al señor Luis Alberto Bullón Salazar, Gerente General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con retención de su cargo, del 10 al 16 de mayo de 2016; y,

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela con el carácter de permanente, la cual está conformada por miembros titulares y suplentes de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- Señora Aida Del Pilar Guerrero La Rosa, Jefe del Órgano de Control Institucional, quien lo presidirá.
- Señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesora del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional.
- Señor Juan José Altamirano Yañez, Gerente de Asesoría Jurídica.

**Miembros Suplentes:**

- Señora Betty Juana Lara Gonzales, Auditor del Órgano de Control Institucional,
- Señor Enrique Cueva Valverde, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional.
- Señora María Esther Velarde Acosta, Asesora de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efectos las Resoluciones Jefaturales N° 183-2015/JNAC/RENIEC (10AGO2015), y N° 22-2016/JNAC/RENIEC (12FEB2016).

**Artículo Tercero.-** Los miembros de la Comisión Especial de Cautela, desarrollarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.9 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución N° 314-2015-CG (30OCT2015).

**Artículo Cuarto.-** Copia de la presente Resolución Jefatural, las garantías y la habilitación de la SOA, deberán ser remitidas por el titular de la Entidad al tercer día hábil siguiente a la suscripción de los respectivos contratos al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LBS/EVS/mva



DR. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR  
Jefe Nacional (e)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL